



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2023-MDP**

Pichanaqui, 02 de enero del 2023

Visto el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2023-MDP, de fecha 02 de enero del 2023, con la propuesta de MODIFICACIÓN DEL MOF APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Municipal N° 024-2020MDP de fecha 24 de diciembre del 2020, respecto a los requisitos mínimos de perfil en algunos profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el concejo municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°024-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, donde se aprobó los instrumentos de gestión, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01-2023-MDP, de fecha 02 de enero del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la necesidad de modificar el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDP de fecha 24 de diciembre del 2020, manifiesta que el actual MOF con que se cuenta respecto a los requisitos mínimos se encuentra muy cerrado en algunos perfiles profesionales, con la finalidad de obtener mayores resultados de gestión y propiciar el fortalecimiento del funcional de las diferentes Unidades Orgánicas y en aras de cumplir con los procedimientos administrativos adecuados, por tanto se requiere realizar ciertas modificaciones; Interviene la Regidora IRIS MARIBEL SOTO SALCEDO y menciona que el perfil mínimo de los profesionales debe ser Bachiller y en algunos casos egresado, del mismo modo opina la REG. CINTYA DALINA ESCALANTE PEREZ.

El presente acuerdo sometido a votación es aprobada por mayoría con seis (6) votos y una (01) abstención del Regidor EDGAR HUAMAN QUISPE, la MODIFICACION DEL MOF aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDP de fecha 24 de diciembre del 2020, respecto a los requisitos mínimos en algunos profesionales; SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA.

PRIMERO.- APROBAR la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N°024-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, en el Manual de Organización y Funciones , respecto a los requisitos mínimos en algunos





perfiles profesionales considerando que el perfil mínimo del profesional requerido debe contar con Grado de Bachiller y en algunos egresado, y que en anexo forma parte de la presente;

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MDP, donde se aprobó los instrumentos de gestión, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

